



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Expediente n.º: 436/2021

Propuesta de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: La Tiendeta de Sarlle SL

Fecha de iniciación: 03/05/2021

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

CONVENIO

En Benasque, a 3 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Ignacio Abadías Mora, como El Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de esta presidencia.

Y de otra parte, D. Yves García Gállego, con CIF 47078193-E, representante de la entidad La tiendeta de Sarlle SL con CIF B01842087 cuyo objeto social es Comercio al menor de toda clase de artículos, y autorizado para suscribir el presente Convenio por de fecha _____. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas el fomento de la actividad mercantil en Cerler. Cerler se encuentra a 1.531 metros de altura y es un núcleo que está adscrito al Término Municipal, con dificultades de comunicación con el centro económico de Benasque, puesto que no se dispone de servicio público de transporte, además de un acceso complicado en la temporada invernal, Su población asciende a 321





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

habitantes, de los cuales , según la estadística establecida para 2017 el porcentaje de envejecimiento asciende a los siguientes porcentajes.

	Total	Hombres	Mujeres
Edad media de la población	40,0	39,9	40,2
Índice de envejecimiento	54,8	51,7	58,1
Índice de vejez	71,6	63,5	81,6
Índice de ancianidad	31,3	34,0	28,8
Índice de sobre-envejecimiento	14,3	11,3	17,1
Tasa global de dependencia	32,5	31,6	33,5
Tasa global de dependencia ancianos	13,6	12,3	15,0
Índice reemplazamiento edad activa total	60,8	36,5	100,0

Por todo ello, se considera que debe favorecerse la iniciativa privada de implantación de actividad económica para el establecimiento de un Multiservicio en Cerler. Se trata de una iniciativa privada , impulsada por d. YVES GARCIA GALLEGO , con DNI 47078193E, Administrador de La Tiendeta de Sarlle SL, que este Ayuntamiento considera de interés público por permitir la existencia de un economato (en estos momentos no hay ninguno) y esta ayuda permitirá ,en su caso impulsar la iniciativa pública en el establecimiento de este servicio que se considera esencial para los Vecinos de Cerler y así no tener que proveerse de alimentos básicos con desplazamientos que encarecen la vida en Cerler, así como evitar que estos desplazamientos particulares puedan poner en riesgo la seguridad de los habitantes de esta localidad.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Alquiler y gastos corrientes La Tiendeta de Sarlle SL.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social el Comercio al por menor de toda clase de artículos.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 26 de enero de 2021, se ha destinado la aplicación presupuestaria





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2021	4310.47900	6.366,53 €		6.366,53 €	2021/EP/2326

para concesión de la subvención cuyo objeto es Alquiler y gastos corrientes La Tiendeta de Sarlle SL.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para Alquiler y gastos corrientes La Tiendeta de Sarlle SL

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Se faculta a la Alcaldía Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en los actos de ejecución presupuestaria.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cuál se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es Alquiler y gastos corrientes La Tiendeta de Sarlle SL.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad La tiendeta de Sarlle SL correspondiéndole una cuantía individualizada de 6.366,53 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 4310.47900 y cuantía de la subvención es 6.366,53 €.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones
Alquiler de local
Gastos de implantación

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: De 1 de octubre de 2020 hasta fecha de 30 de septiembre de 2021.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio desde fecha 1 de octubre de 2020 hasta fecha de 30 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO. Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando en su conjunto nunca se supere el 80 % de la financiación de la actividad..

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2021	4310.47900	6.366,53 €		6.366,53 €	2021/EP/232 6

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2021, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo , y en todo caso como máximo hasta 30 de octubre de 2021, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. .

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

